

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007561 02 MAY 2022**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2022

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 25 de la de la Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar *"la atención y decisión de los asuntos a ellos confinados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente"*.

Que como requisitos de la delegación, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas (...)"*

Que mediante Resolución No 000002 del 3 de enero de 2022, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, asignada la misma a los Viceministros de Educación Superior, Preescolar Básica y Media y en la Secretaría General.

Que en el párrafo 3 del artículo 1 del citado acto administrativo dispuso expresamente lo siguiente: **"Parágrafo 3.** *En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicará la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución, para tal*

Continuación de la resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2022

*efecto la ordenación del gasto corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados; en caso contrario, es decir cuando el presupuesto son de partidas presupuestales iguales, le corresponderá la ordenación a la Secretaría General y para los casos de procesos que incurren únicamente los dos viceministerios, le corresponderá la ordenación al viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media."*

Que dentro de las estructuras orgánicas de las entidades públicas se encuentra el cargo de Secretario General, quien se constituye en la más alta autoridad administrativa dentro de la entidad, cargo que, en términos generales, lidera la gestión administrativa y de recursos, tanto materiales como financieros, de las entidades públicas, realizando un seguimiento transversal estricto a los mismos, aplicando para el efecto los controles y medidas preventivas y correctivas a las que hubiere lugar.

Que para el caso puntual del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 5012 de 2009 "*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*" modificado por el Decreto 854 de 2011, señala en su artículo 34 las funciones a cargo de la Secretaría General, entre estas las siguientes:

*"34.1. Dirigir y coordinar la ejecución de proyectos para la modernización del Ministerio de Educación Nacional y el Sector.*

(...)

*34.3. Planear y ejecutar acciones para fortalecer la capacidad administrativa, el desarrollo institucional y el desempeño sectorial, de conformidad con la reglamentación del Sistema de Desarrollo Administrativo.*

(...)

*34.5. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con la administración del Ministerio, el Sistema Integrado de Información Financiera, la gestión y desarrollo del talento humano, la adquisición de bienes y servicios, la correspondencia, el archivo central y de gestión del Ministerio de Educación y la conservación y mantenimiento de los bienes del Ministerio de Educación Nacional*

*34.6. Establecer las políticas y los programas relacionados con el desarrollo del talento humano del Ministerio de Educación Nacional, su administración, evaluación del clima organizacional, estímulos e incentivos y mejoramiento continuo, en concordancia con las orientaciones del Gobierno Nacional.*

(...)

*34.11. Facilitar los medios administrativos que sean necesarios y contribuir a la adecuada ejecución de los programas adoptados por el Ministerio de Educación Nacional."*

Que por lo anterior, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional, liderar la gestión administrativa de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales mediante la adquisición de bienes y servicios a través de la celebración de contratos estatales.

Que como se indicó anteriormente, el artículo 34 del Decreto 5012 de 2009 asigna a la Secretaría General la competencia para el desarrollo de actividades administrativas necesarias para la adecuada ejecución de los programas adoptados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las diferentes dependencias de la entidad, se requiere organizar eventos de participación masiva que exigen el apoyo de un operador logístico, como quiera que el Ministerio no cuenta en su planta con personal suficiente ni especializado para la realización de estos eventos, ni tampoco dispone de insumos ni de infraestructura específica para tal fin, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación de servicios a través de un Operador Logístico que se encargue de organizar, suministrar

Continuación de la resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2022

alimentación y desarrollar otras actividades relacionadas con los asistentes a los eventos masivos previstos por el Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que estos eventos tendientes al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la entidad, muchas veces se involucran partidas presupuestales, cuya ordenación del gasto es competencia de varios ordenadores del gasto, según lo previsto en la Resolución No 000002 de 2022.

Que si bien, en dichos eventos los presupuestos asignados son mayores para los ordenadores del gasto diferentes al de Secretario General y se relacionan con la misión de cada uno de los Viceministerios, los aludidos eventos en su esencia corresponden a actividades de carácter administrativo para el desarrollo de la función establecida a cargo de la Secretaría General de "Facilitar los medios administrativos que sean necesarios y contribuir a la adecuada ejecución de los programas adoptados por el Ministerio de Educación Nacional". Es así como al verificar la experiencia acumulada en el manejo de estos eventos, teniendo en cuenta la estructura orgánica citada y por ser en su mayoría temas administrativos transversales a cada viceministerio y despacho, se hace necesario seguir la línea propia de las funciones encomendadas al Secretario General. Lo anterior teniendo en cuenta que una de las dependencias a cargo de la Secretaría General, a saber, la Subdirección de Gestión Administrativa ha sido la encargada de ejecutar los temas administrativos logísticos propios del operador logístico con apoyo de interventorías contratadas para dar mayor rigor a la ejecución de dicho contrato.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el párrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No 000002 del 3 de enero de 2022, adicionando un inciso donde se precise que para el caso de la contratación del "Operador Logístico del MEN" y su respectiva Interventoría, independientemente del monto de las partidas presupuestales aportadas por las áreas, la ordenación del gasto estará a cargo del Secretario General de la Entidad.

En mérito de lo anterior;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el párrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No 000002 del 3 de enero de 2022 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", adicionando un inciso, el cual quedará así:

*"Parágrafo 3. En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicará la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución, para tal efecto la ordenación del gasto corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados; en caso contrario, es decir cuando el presupuesto son de partidas presupuestales iguales, le corresponderá la ordenación a la Secretaría General y para los casos de procesos que incurren únicamente los dos viceministerios, le corresponderá la ordenación al viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.*

*En el caso de la contratación del "Operador Logístico del MEN" y su respectiva Interventoría, si a ello hubiere lugar, independiente del monto de las partidas presupuestales aportadas por las áreas, la ordenación del gasto estará a cargo del Secretario General de la Entidad."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No 000002 del 3 de enero de 2022 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Continuación de la resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2022

---

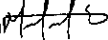
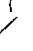


**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobó: Miguel Alejandro Jurado Erazo, Secretario General   
Revisó: Karen Ezpeleta Merchán, Subdirectora de Contratación   
Luis Gustavo Fierro Maya, Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Adriana Carrillo Peña – Asesora Despacho Secretario General   
Proyectó: Anastasia Juliao Nacith